



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Certificación de la Mesa General de Negociación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
3	Certificación del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública	TOTAL	
4	Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.



## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **PROYECTO DE DECRETO /2018, DE DE NOVIEMBRE, SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.**

Las Administraciones Públicas deben planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante, entre otros aspectos, la promoción profesional de las personas empleadas públicas.

Dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

Resulta preciso articular la promoción profesional del personal empleado público que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal empleado público de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de las personas empleadas públicas, que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad

funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, publicado en el BORM nº 34, de 11 de febrero de 2016.

Las medidas contenidas en este decreto han sido objeto de negociación el 12 de noviembre de 2018 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 13.2 de la mencionada ley, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de de 2018,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de las personas empleadas públicas para el año 2018, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las medidas de promoción interna contenidas en este decreto serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

### **Artículo 3. Medidas de Promoción Interna y cuantificación de plazas.**

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Para la promoción interna se establece el número de plazas a convocar en 40 plazas.

3. Se establece en 156 el número de plazas a convocar para la promoción interna sobre el mismo puesto, tanto de carácter vertical conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, como de carácter horizontal, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

#### **Artículo 4. Titulaciones académicas.**

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigésimasegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto podrán recoger los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

#### **Artículo 5. Personas con discapacidad.**

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este Decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

## **Artículo 6. Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este Decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

## **Artículo 7. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.**

1. Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto.

Por Orden de la Consejería de Hacienda se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen.

## **Artículo 8. Sistema selectivo y Convocatorias.**

1. El sistema selectivo y el desarrollo de las distintas pruebas de promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto se regirán por las respectivas convocatorias de pruebas de acceso y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. En las correspondientes convocatorias de acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, se podrá establecer la exigencia de participar en un curso post selectivo de carácter eminentemente práctico.

## **Artículo 9. Ofrecimiento de puestos de trabajo a aspirantes seleccionados.**

1. A los aspirantes que resulten seleccionados en las pruebas selectivas de promoción interna derivadas de las convocatorias a las que se refiere este Decreto les serán ofrecidas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para su ocupación con carácter provisional y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

- a) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

- b) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en relación con la promoción interna sobre el mismo puesto.

#### **Artículo 10. Preferencia en la adjudicación de vacantes.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

#### **Disposición adicional.**

En lo no previsto por las convocatorias de promoción interna se aplicarán los acuerdos suscritos, ratificados y publicados, con las organizaciones sindicales y demás normativa en materia de función pública.

#### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al Consejero de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a    de de 2018

El Presidente,	El Consejero de Hacienda,
----------------	---------------------------

## **ANEXO I**

### **PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>Grupo/ Subgrupo</b>	<b>Cuerpo, Escala y Opción</b>	<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>	
		<b>Promoción Interna</b>	<b>Turno Discapacidad General</b>
<b><u>A2</u></b>	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	9	1
	Cuerpo de TÉCNICOS TRIBUTARIOS.	3	
<b><u>C1</u></b>	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	9	1
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AGRARIA.	1	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA.	1	
<b><u>C2</u></b>	Cuerpo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	9	1
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción LABORATORIO.	1	
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción VIGILANCIA DE OBRAS.	2	
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción MANTENIMIENTO.	2	
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>40</b>	

## ANEXO II

### PLAZAS DE PROMOCION INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	RECONVERSIÓN	
		Promoción interna sobre el mismo puesto	Turno Discapacidad General
<b>A1</b>	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción GERIATRÍA	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.	4	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERÍA AGRÓNOMA	4	1
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción INVESTIGACIÓN AGRÁRIA Y ALIMENTARIA	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción ARCHIVO	2	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción CONSERVACIÓN DE MUSEOS	1	
<b>A2</b>	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7	2
	Cuerpo de TÉCNICOS TRIBUTARIOS	4	1
	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INFANTIL	5	
<b>C1</b>	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	39	5
	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AGRARIA	5	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	13	2
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AUTOMOCIÓN.	4	
	Cuerpos de Técnicos Especialistas, Opción SEGURIDAD	31	
	Cuerpos de Técnicos Especialistas, Opción CONDUCCIÓN	21	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMENTARIA.	2	
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>156</b>	

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

**SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

**C E R T I F I C O:** Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **12 de noviembre de 2018**, se negoció el siguiente punto,

*7.- Proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2018.*-----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Vº.Bº.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda.  
Dirección General de la Función Pública y  
Calidad de los Servicios.

Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

**CERTIFICA** que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del lunes diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, emitió informe favorable sobre **PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018.**

Y para que así conste expido la presente certificación.

**EL SECRETARIO**

VºBº



## **INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018.**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Hacienda, según el cual el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos tiene entre otras atribuciones la planificación de los recursos humanos de la Administración Regional.

Se formulan las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-** El artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Entre las medidas de planificación que figuran en el apartado 2 del citado artículo están las de promoción interna, que conceptualmente es una medida distinta de la de previsión de incorporación de recursos humanos a través de una Oferta de empleo público, razón por la que puede presentarse tal medida como contenido de un decreto del Consejo de Gobierno destinado a la promoción profesional y a la carrera administrativa de los empleados públicos.



**SEGUNDA.-** Junto con la promoción interna, que se regula en el artículo 46 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se contempla la posibilidad, por parte de los empleados públicos que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, periodo 2016 a 2018, publicado en el BORM nº 34, de 11 de febrero de 2016.

**TERCERA.-** Estas medidas de promoción profesional serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

**CUARTA.-** Tras el análisis de las necesidades de efectivos en los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, las plazas vacantes adscritas a los mismos y los efectivos actualmente existentes que prestan servicio en la Administración Regional, se ha llegado a la concreción y cuantificación de las plazas a cubrir por promoción interna en los términos que figuran en los Anexos I y II del proyecto de decreto, teniendo en cuenta un reparto equitativo entre los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 y en relación con el acceso por la vía de las nuevas incorporaciones.

**QUINTA.-** Respecto a la tramitación del proyecto que se acompaña, previa a su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno mediante el oportuno Decreto, ha sido negociado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación y objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. Siendo elevada a continuación por el consejero competente en materia de Función Pública al Consejo de Gobierno.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda.

Dirección General de la Función Pública y  
Calidad de los Servicios.

**SEXTA.-** Por todo lo anterior, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda se propone a la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios elevar al Consejero de Hacienda el Proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional del personal empleado público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

EL ASESOR JURÍDICO.

JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE  
PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE  
EFECTIVOS.

Vº Bº

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Visto el informe que antecede, y considerándolo conforme, se eleva Proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional de los empleados Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



## INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios eleva al Consejero de Hacienda, proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional del personal empleado público para el año 2018.

Para su conformación, el proyecto de Decreto consta de:

Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional.

Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho informe incluye Propuesta de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del Consejero de Hacienda, conforme al artículo 12.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y al artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda.

La competencia para la aprobación del referido proyecto de Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.1.d), en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14  
30011 MURCIA  
PV

Hacienda y con el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

EL TÉCNICO CONSULTOR

VºBº  
EL JEFE DEL SERVICIO  
DE ORDENACIÓN NORMATIVA



## **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.**

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (En la actualidad Consejería de Hacienda).

**Primero.-** Por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios se remite Proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional del Personal Empleado Público para el año 2018.

El expediente viene acompañado de la siguiente documentación:

- 1) Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 3 de diciembre de 2018.
- 2) Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 29 de noviembre de 2018, que incluye Propuesta de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- 3) Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 14 de noviembre de 2018.
- 4) Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública de 20 de noviembre de 2018.
- 5) Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno del Consejero de Hacienda

**Segundo.-** En el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se regula la promoción interna, junto con ella se contempla la posibilidad, por parte de los empleados públicos que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, periodo 2016 a 2018, publicado en el BORM nº 34, de 11 de febrero de 2016.

Estas medidas de promoción profesional serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tras el análisis de las necesidades de efectivos en los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, las plazas vacantes adscritas a los mismos y los efectivos actualmente existentes que prestan servicio en la Administración Regional, se han concretado y cuantificado las plazas a cubrir por promoción interna en los



términos que figuran en los Anexos I y II del proyecto de decreto, teniendo en cuenta un reparto equitativo entre los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 y en relación con el acceso por la vía de las nuevas incorporaciones.

El presente Decreto, ha sido negociado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación y objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

**Tercero.-** La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno la realiza el Consejero de Hacienda departamento competente según el artículo 7 del Decreto nº 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, y de conformidad con el artículo 12.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

En conclusión, se informa favorablemente **EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.**

LA JEFE DEL SERVICIO JURIDICO



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación con el proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional del personal empleado público para el año 2018, el Consejero de Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar, el proyecto de Decreto sobre Promoción Profesional del personal empleado público para el año 2018, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**



## **PROYECTO DE DECRETO /2018, DE DE NOVIEMBRE, SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.**

Las Administraciones Públicas deben planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante, entre otros aspectos, la promoción profesional de las personas empleadas públicas.

Dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

Resulta preciso articular la promoción profesional del personal empleado público que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal empleado público de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de las personas empleadas públicas, que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, publicado en el BORM nº 34, de 11 de febrero de 2016.



Las medidas contenidas en este decreto han sido objeto de negociación el 12 de noviembre de 2018 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 13.2 de la mencionada ley, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de de 2018,

## **DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de las personas empleadas públicas para el año 2018, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las medidas de promoción interna contenidas en este decreto serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

### **Artículo 3. Medidas de Promoción Interna y cuantificación de plazas.**

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Para la promoción interna se establece el número de plazas a convocar en 40 plazas.



3. Se establece en 156 el número de plazas a convocar para la promoción interna sobre el mismo puesto, tanto de carácter vertical conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, como de carácter horizontal, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

#### **Artículo 4. Titulaciones académicas.**

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigésimasegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto podrán recoger los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

#### **Artículo 5. Personas con discapacidad.**

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este Decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión



de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este Decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente hasta que termine el procedimiento de selección.

#### **Artículo 7. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.**

1. Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto.

Por Orden de la Consejería de Hacienda se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen.

#### **Artículo 8. Sistema selectivo y Convocatorias.**

1. El sistema selectivo y el desarrollo de las distintas pruebas de promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto se regirán por las respectivas convocatorias de pruebas de acceso y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. En las correspondientes convocatorias de acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, se podrá establecer la exigencia de participar en un curso post selectivo de carácter eminentemente práctico.

#### **Artículo 9. Ofrecimiento de puestos de trabajo a aspirantes seleccionados.**



1. A los aspirantes que resulten seleccionados en las pruebas selectivas de promoción interna derivadas de las convocatorias a las que se refiere este Decreto les serán ofrecidas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para su ocupación con carácter provisional y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

- a) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.
- b) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en relación con la promoción interna sobre el mismo puesto.

#### **Artículo 10. Preferencia en la adjudicación de vacantes.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

#### **Disposición adicional.**

En lo no previsto por las convocatorias de promoción interna se aplicarán los acuerdos suscritos, ratificados y publicados, con las organizaciones sindicales y demás normativa en materia de función pública.

#### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al Consejero de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**



El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2018

El Presidente,	El Consejero de Hacienda,
----------------	---------------------------

## ANEXO I

### PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA	
		Promoción Interna	Turno Discapacidad General
	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	9	1
	Cuerpo de TÉCNICOS TRIBUTARIOS.	3	
<b>C1</b>	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	9	1
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AGRARIA.	1	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA.	1	
<b>C2</b>	Cuerpo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	9	1
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción LABORATORIO.	1	
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción VIGILANCIA DE OBRAS.	2	
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción MANTENIMIENTO.	2	
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>40</b>	



## ANEXO II

### PLAZAS DE PROMOCION INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	RECONVERSIÓN	
		Promoción interna sobre el mismo puesto	Turno Discapacidad General
<b>A1</b>	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción GERIATRÍA	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.	4	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior Opción INGENIERÍA AGRÓNOMA	4	1
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción INVESTIGACIÓN AGRÁRIA Y ALIMENTARIA	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción ARCHIVO	2	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción CONSERVACIÓN DE MUSEOS	1	
<b>A2</b>	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7	2
	Cuerpo de TÉCNICOS TRIBUTARIOS	4	1
	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INFANTIL	5	
<b>C1</b>	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	39	5
	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AGRARIA	5	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	13	2
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AUTOMOCIÓN.	4	
	Cuerpos de Técnicos Especialistas, Opción SEGURIDAD	31	
	Cuerpos de Técnicos Especialistas, Opción CONDUCCIÓN	21	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMENTARIA.	2	
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>156</b>	



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto sobre Promoción Profesional del personal empleado público para el año 2018.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**